



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

Señor (a)

MIGUEL MAXIMO PINO RIVAS
CRA 49 - 49 - 41
EL SANTUARIO - ANTIOQUIA

Telefono: 313 711 0667

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 17-09-2013 09:28:12 AM
2013EE65137 0 1 Fol:1 Anex:0
Destino: PARTICULAR / MIGUEL MAXIMO PINO RIVAS
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DEL AUTO60 DEL 30 DE AG
Observ.:CRA 49 - 49 - 41

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

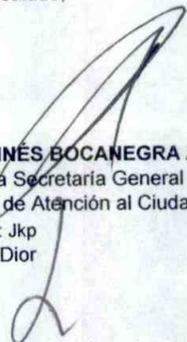
PROCESO: RESOLUCION AUTO60 - del 30 de AGOSTO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: MIGUEL MAXIMO PINO RIVAS
DIRECCION: CRA 49 - 49 - 41

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes de SEPTIEMBRE del 2013, remito al Señor (a): MIGUEL MAXIMO PINO RIVAS . copia de la Resolución N° AUTO60 del 30 de AGOSTO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano
Preparo: Jkp
reviso: Dior

REPUBLICA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL MINISTERIO DE E

Ministerio de Educación

Ministerio de Educación Nacional

Dirección:
CLL 43 No. 57 - 14

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN066682154CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PARTICULAR - MIGUEL
Dirección:
CRA 49 - 49 - 41

Ciudad:
EL SANTUARIO ANTIOQUIA
Departamento:
ANTIOQUIA
Preadmisión:
18/09/2013 11:42:38

472

DEVOLUCION
DESTINATARIO

as de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede
.P.C."La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..."

Cerrado	No Reclamado
Desconocido	Rehusado
Dirección Deficiente	Cierre Temporal de la Empresa
Fallecido	

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha 21/09/13	Fecha DIA MES AÑO
Hora 9:00 AM	Hora
Nombre legible del distribuidor Fernanda	Nombre legible del distribuidor
C.C. 19455258	C.C.
Sector AIP	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

Espacio exclusivo para control de calidad

AP	DD	NE	Observaciones
CI	FA	NR	
C2	NI	RE	
DE	NZ	CT	

472

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

AUTO

(30 AGO. 2013)

Por medio del cual se Archiva una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.9926 de 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que MIGUEL MÁXIMO PINO RIVAS, ciudadano chileno, identificado con cédula de extranjería No. E359330, presentó para su convalidación el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN, otorgado el 28 abril de 2006, por la UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, CHILE mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER55124 - 45437.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."*

Que en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 y 9 de la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que *"toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derechos, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"*¹; este Despacho le informó al señor MIGUEL MÁXIMO PINO RIVAS, el concepto académico, mediante comunicación N°. 2013EE38751 del 25 de junio del 2013, con el fin que fijara su posición por escrito complementando o aclarando la documentación presentada.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y transcurrido más de un (1) mes y sin respuesta al oficio N°. 2013EE38751 del 25 de junio del 2013, se entiende que al señor MIGUEL MÁXIMO PINO RIVAS, ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, por lo cual se aplica la presunción del desistimiento y se ordena archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por el señor MIGUEL MÁXIMO PINO RIVAS, ciudadano chileno, identificado con cédula de extranjería No. E359330, por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando se cumpla con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Auto de Archivo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 30 AGO. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

JUANA HOYOS RESTREPO

Proyectó: NMunar 20/08/2013

Revisó: MRevelo – Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-521 de Septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero